Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Intendencia Municipal
Teléfono 0526 260 206
E-mail.: mgbcaballero@hotmail.com
Gral. Bernardino Caballero – Paraguay

DICTAMEN DE LA UOC

Id Nro. 407754 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

General Bernardino Caballero, 20 de junio 2022

Señor

Lic. Tomas Mereles Cano

INTENDENTE MUNICIPAL

En virtud a las disposiciones del articulo 63 de la Ley Nro. 2051/03 De Contrataciones Públicas, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero, le comunica por este medio las consideraciones necesarias, para proceder a la modificación del **Contrato Nro. 02/2022, en el marco del ID Nro.407754 "Adquisición de Combustible".-**

Que, la gran demanda del sector agrícola, y la necesidad imperiosa de dar asistencia al sector productivo con las maquinaras de la Institución, a fin de mover el sector agrícola, a efecto de que las familias directamente relacionadas a este sector puedan contar con un apoyo Institucional, para mejorar sus condiciones económicas.-

Que, la necesidad de mantener en condiciones los caminos de todo tiempo, la cuales son utilizadas también en su mayoría por los productores, a fin de sacar al mercado la cosecha de los productos agrícolas, y que necesitan de un mantenimiento inmediato y constante con las maquinarias de la Institución, son de atención inmediata.-

Que, considerando el **Art. 63 de la Ley 2051/2003 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" EXPRESA**: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 42º** - **DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL** de la **Resolución DNCP Nº 5695/2019** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" expresa: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Art. 46º Ampliaciones de monto de la **Resolución DNCP Nº 5695/2019**, Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los **Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03**, según corresponda.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Que, según Nota presentada por el proveedor adjudicado VECOM SRL se solicita el reajuste de precios adjudicados considerando la suba excesiva del combustible registrada a nivel nacional.

Que, según el PBC, el precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

COMBUSTIBLES - GASOIL Los precios unitarios adjudicados de Gasoil serán reajustados según Decreto del Poder Ejecutivo. - NAFTA. Los reajustes se harán tomando en cuenta la variación del precio fijado por el emblema del proveedor.

Que, la Municipalidad dispone de los recursos presupuestarios y económicos suficientes para suscribir la modificación de aumento correspondiente.-

Y en virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad operativa de contrataciones, considera pertinente, realizar una modificación de cantidades y montos, del contrato suscripto en el marco del **ID Nro. 407754.-**

Atentamente,

Municipalidad Gral. B. Caballero
U.O.C
Unidad Operativa de Contrataciones

.....

KAREN NATALIA COLMAN ORTIZ
Encargada de la UOC